

Caracas, 30 de mayo de 2016

Oficio N° PROC-CTES-036-2016
Sres.
Petro Industrial B.V.

Atención: Ing. Ennis Eliezer Torres R.
Representante Legal

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en la oportunidad de notificarles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que se ha decidido otorgarles la adjudicación en el procedimiento de Contratación Directa N° **CD-AB-GCE-GE-0210/2016**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS EN LAS PLANTAS DE GENERACIÓN ADSCRITAS A LA GERENCIA DE GENERACIÓN REGIÓN OCCIDENTE"**.

En este sentido, les indico que el monto total de la adjudicación asciende a la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUAROCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (USD 2.509.480,63)** equivalentes a **VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. 25.094.806,30)** a una tasa de cambio de 10 Bs/USD.

Asimismo, les indico que se establece un Anticipo de Cincuenta Por Ciento (50%) el cual es otorgado a la empresa **PETRO INDUSTRIAL B.V.** por un monto **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR (USD 1.254.740,31)** equivalentes a **DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES BOLÍVARES CON QUINCE CENTIMOS (Bs. 12.547.403,15)** a una tasa de cambio de 10,00 Bs/USD.

Adicionalmente, les indico que su representada debe dar cumplimiento del Aporte al Fondo de Compromiso de Responsabilidad Social por un monto equivalente del 3% del monto total del contrato.

Igualmente les indico que con el objeto de materializar la suscripción del Contrato, se requiere que dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la presente, consignen a la Gerencia General de Procura, la siguiente documentación:

a) Fianza de Fiel Cumplimiento. Conforme al artículo N°. 123 de la Ley de Contrataciones Públicas, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista, con ocasión del contrato, el adjudicado, deberá constituir una fianza de fiel cumplimiento otorgada por una institución bancaria o empresas de seguro, debidamente inscritas en la Superintendencia correspondiente, o sociedad nacional de garantías recíprocas para la mediana y pequeña industria a satisfacción del órgano o ente contratante, que no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del contrato. La vigencia deberá ser desde la firma del contrato hasta el acta de recepción definitiva de los trabajos.

En caso de no constituir una fianza, el órgano o ente contratante podrá acordar con el contratista retención del diez por ciento (10%) sobre los pagos que realice, cuyo monto total retenido será reintegrado al momento de la recepción definitiva del bien u obra o terminación del servicio.

b) Fianza de Anticipo. Conforme al artículo N°. 122 de la Ley de Contrataciones Públicas. En los casos en que se hubiera señalado en el pliego de condiciones y en el contrato, el pago de un anticipo, se procederá a su pago previa consignación, por parte del contratista, de una fianza por el cien por ciento (100%) del monto otorgado como anticipo. Emitida por una institución bancaria o empresas de seguro, debidamente inscritas en la Superintendencia correspondiente, o sociedad nacional de garantías recíprocas para la mediana y pequeña industria a satisfacción del órgano o ente contratante, que no podrá ser inferior al monto del anticipo otorgado del contrato.

CONDICIONES GENERALES

a) Conforme a la Ley de Contrataciones Públicas, las fianzas deberán ser emitidas por una compañía inscrita en la superintendencia de la Actividad Aseguradora, Superintendencia de Bancos o en una Sociedad de Garantía Recíproca SGR.

b) La identidad de los aseguradores y la modalidad de las fianzas estarán sujetas a la aprobación del Contratante.

c) Las Fianzas en que el contrato establezca moneda de pago extranjera deberá incluir la cláusula cambiaria "En caso de ejecución de la presente fianza, la misma será pagada en dólares. Si por disposición del Gobierno Venezolano se prohíbe la libre convertibilidad de la moneda y las transacciones en dólares, las

obligaciones asumidas en la presente fianza serán pagadas en moneda de curso legal al tipo de cambio vigente para la fecha de su ejecución".

d) En los contratos que especifiquen moneda de pago Bolívares y Moneda de pago en Dólares, las garantías deberán ser emitidas en base a los montos de las denominaciones respectivas.

e) El Contratista será responsable de mantener vigentes las fianzas exigidas en el contrato y deberá presentar al Contratante, constancias de su vigencia y/o comprobantes de pago como requisitos para la tramitación de cualquier documento y desarrollo de los trabajos.

f) Las fianzas deben presentar el texto siguiente "Es entendido y convenido que el afianzado se obliga a pagar a la compañía, después de un (1) año a partir de la autenticación de la presente fianza, las primas que se causaren desde el comienzo de cada nuevo periodo anual, hasta que esté presente el finiquito correspondiente".

g) Las fianzas deben presentar la renuncia expresa a los artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil de la República Bolivariana de Venezuela.

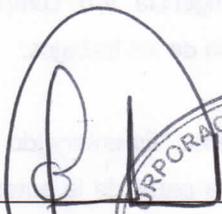
h) Las fianzas deberán presentar la inscripción de la empresa CORPOELEC, de la manera siguiente:

CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL S.A. (CORPOELEC), sociedad mercantil, con domicilio en la ciudad de Caracas, identificada en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo la letra y números: G-20010014-1, instruida su creación mediante Decreto N° 5.330 de fecha 02 de mayo de 2007, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Reorganización del Sector Eléctrico, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el N° 38.736, de fecha 31 de julio de 2007, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda, en fecha 17 de octubre de 2007, bajo el N° 69, Tomo 216-A Sgdo., compañía subsistente en la fusión con las distintas empresas eléctricas cuyos convenios de integración fueron publicados Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.070 (Extraordinario), de fecha 23 de enero de 2012, cuya última modificación estatutaria fue aprobada por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de mayo de 2010, la cual quedó inscrita ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 29 de noviembre de 2010, bajo el N° 37, Tomo 390-A Sgdo., y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 39.572, de fecha 13 de diciembre de 2010, conjuntamente con el Decreto N° 880, de fecha 08 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.389, de la misma fecha.

i) Las garantías deberán ir asociadas al Número del contrato **NCO-PR-2016-056**.

NOTA: Se sugiere enviar los borradores de garantías antes de notariar

Asimismo, se les informa, que de así considerarlo, podrán ejercer dentro de los quince (15) días siguientes a la presente Notificación, recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


Gral. Div. EUSTIQUIO LUGO GÓMEZ
GERENTE GENERAL DE PROCURA
CORPOELEC



Agradecemos se sirvan firmar la presente notificación, suministrando los datos abajo solicitados, como prueba de recepción.

RECIBIDO POR:

NOMBRE Y APELLIDO: _____

CÉDULA DE IDENTIDAD: _____

CIUDAD, FECHA Y HORA: _____

FIRMA
SELLO


T: +59998696360 F: +59998696361
Kaya Kayman # 6, Willemstad, Curaçao